



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
GRATUITO SUSCRITO ENTRE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y
AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1143

SANTIAGO, 13 JUN 2018

VISTOS:

Estos antecedentes y teniendo presente el convenio de comodato gratuito de fecha 06 de junio de 2018, suscrito entre la Presidencia de la República y la empresa AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA, Rut N° N°79.649.140-K; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/ 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; la Ley N°21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; lo dispuesto en el Decreto Supremo N°430, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo establecido en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Presidencia de la República ha requerido contar con un vehículo para uso exclusivo para el traslado y seguridad de S.E., el Presidencia de la República y al efecto, entre la Presidencia de la República y la empresa AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA, acuerdan suscribir un contrato de comodato, mediante el cual la empresa, en adelante también "el Comodante", cede -en calidad de préstamo a título gratuito- a la Presidencia de la República, en adelante "la Comodataria", el vehículo que se describe e individualiza en el referido instrumento;
2. Que, conforme el comodato de vehículo es a título gratuito, no le son aplicables las disposiciones de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio. En efecto, la naturaleza del comodato suscrito implica que una de las partes (comodante) entrega a la otra (comodataria) gratuitamente una especie, mueble o raíz, para haga uso de ella, con cargo a restituir la misma especie después de haber terminado su uso (artículo 2174 del Código Civil);
3. Que, por su parte, se entiende contrato a título gratuito, cuando solo tiene por objeto la utilidad de una de las partes (comodataria), sufriendo la otra un gravamen (artículo 1440 del Código Civil);



4. Que, para esta Autoridad, es del todo razonable prescindir de la aplicación de las normas de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio, y su Reglamento, pues el vehículo objeto del comodato será entregado a la Presidencia de la República a título gratuito, es decir, en utilidad exclusiva de esta entidad, sin comprometer el patrimonio fiscal;
5. Que, sin perjuicio de lo anterior, en base al principio de transparencia de la función pública, corresponde publicar este acto administrativo en el portal de transparencia de la institución;
6. Que, de acuerdo a lo expuesto y al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; así como responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne, y que, además, le asiste la obligación de realizar su gestión de manera eficiente, lo que se traduce en una adecuada y correcta administración de los medios y recursos públicos, he determinado dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

APRUEBASE, el Contrato de Comodato a título gratuito celebrado entre la empresa **AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA y la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha 06 de junio de 2018, mediante el cual la primera se compromete a entregar a la segunda, un vehículo de su propiedad, para el traslado y seguridad de S.E. el Presidente de la República. El tenor del contrato que por este acto se aprueba, es el siguiente:

**"CONTRATO COMODATO GRATUITO
AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA
Y
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

*En Santiago, a 06 de junio de 2018, entre **AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA**, RUT N°79.649.140-K, debidamente representada por su Gerente Corporativo de Finanzas, señor Francisco Javier Marchant Menéndez, cédula nacional de identidad N°14.280.236-8, ambos domiciliados en Av. Américo Vespucio N°570, comuna de Pudahuel, en adelante "la Comodante"; y por la otra, la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, RUT N°60.000.000-4, debidamente representada por su Director Administrativo, don Alejandro Jahn Toro, cédula nacional de identidad N°6.550.691-2, ambos con domicilio en Palacio de la Moneda, calle Morandé N° 130, comuna de Santiago, en adelante "la Comodataria", se ha convenido el siguiente contrato de comodato gratuito:*

PRIMERO: Automotores Gildemeister SPA., es dueña del vehículo Marca GENESIS, Modelo G90, color SY6 (Gold Scent), número de chasis N° KMHG341HBJU042802, Motor N° G8BEHU098151, Placa Patente KLJB-75, del año 2018.



SEGUNDO: Por el presente instrumento Automotores Gildemeister SPA., entrega en comodato a título gratuito, a la Presidencia de la República el vehículo individualizado en la cláusula primera, con todos sus accesorios y en las condiciones en que actualmente se encuentra, declarando la Presidencia de la República recibirlo a su total y plena conformidad.

TERCERO: El presente contrato de comodato se celebra con la única y específica finalidad de que la Comodataria use el vehículo individualizado en la cláusula primera para el traslado y seguridad de S.E. el Presidente de la República.

Es condición esencial del presente contrato de comodato, que el vehículo individualizado en la cláusula primera solo sea usado por la Comodataria en los términos y condiciones indicadas precedentemente, estándole prohibido cualquier uso distinto.

Es obligación de la Comodataria obtener todos y cada uno de los permisos y autorizaciones necesarias para el uso del vehículo que en este acto se entrega en comodato gratuito.

CUARTO: La Comodataria, al término del presente comodato, deberá restituir el vehículo individualizado en la cláusula primera, en perfecto estado, con todas sus partes, piezas y accesorios, considerando el desgaste propio por el uso corriente del mismo.

QUINTO: En prevención de los eventuales daños que pudiese sufrir el vehículo objeto de este instrumento, y por los eventuales daños o perjuicios causados a terceras personas o sus bienes en el uso del mismo, la Comodante se compromete a financiar los gastos que demande y contratar una póliza de seguro para la totalidad del vehículo por el plazo señalado para el presente comodato.

SEXTO: El plazo de este contrato se extiende desde la fecha de suscripción de este instrumento hasta el 11 de marzo de 2022. No obstante, las partes podrán poner término anticipado al mismo, en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada a la contraparte al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación mínima de 30 (treinta) días.

SÉPTIMO: La entrega del vehículo, así como su restitución, se realizará en Avenida Las Condes N°11.000, comuna de Vitacura, a más tardar al tercer día de cumplido el plazo señalado en la cláusula sexta de este instrumento.

OCTAVO: Los gastos de mantención del vehículo que se entrega en comodato gratuito, serán de cargo exclusivo de la Comodataria, tales como ~~las~~ expensas ordinarias y extraordinarias de conservación de la especie entregada en comodato. De igual manera, serán de cargo de la Comodataria el combustible, peajes, tag, permiso de circulación correspondiente al año 2019 y siguientes, según corresponda, para el funcionamiento del vehículo.

NOVENO: La Comodataria designa como contraparte técnica y/o administrador del contrato, al Jefe del Subdepartamento de Movilización de la Presidencia de la República.

A este Administrador de Contrato le corresponderá estar presente en la entrega y restitución del vehículo, además de coordinar e informar a la Presidencia de la República cualquier incidente o siniestro. Le corresponderá especialmente chequear en la restitución del mismo, posibles daños que haya sufrido en el transcurso del presente comodato.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOPRIMERO: El presente contrato de comodato se firma en dos ejemplares de igual tenor, fecha y contenido, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCILOSEGUNDO. Personería.

- La personería de don Alejandro Jahn Toro para representar a la Presidencia de la República, consta en el acto de su nombramiento contenido en el Decreto Supremo N°430, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- Pública, el cual no se inserta por ser conocido por las partes.*
- *La personería de don Francisco Javier Marchant Menéndez, conta de reducción a escritura pública de Acta de Sesión de Directorio Número Doscientos Cuarenta y Dos, de fecha 25 de enero de 2013, ante notario público de Santiago, María Gloria Acharan Toledo, inscrita bajo el repertorio 6.139 de ese mismo año, la que no se inserta por ser conocida por las partes”.*

**ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**



ALEJANDRO JAHN TORO
Director Administrativo
Presidencia De La República

AJT/FFG/JCM/FTM/GYM/OAO

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Abastecimiento
- Departamento de Finanzas
- Subdepartamento de Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuesto
- Subdepartamento Movilización
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes